

ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

OTORGA: COMPAÑIA LIMITADA DE
SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura No. 3.914

Di cuatro copias.-



En la ciudad de Ibarra, hoy día lunes cinco de Noviembre del año dos mil siete, ante mi Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, comparece el señor Ingeniero LUIS ANIBAL ORTEGA ANDINO, es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y dice que eleva a escritura pública, la Minuta, que me presenta, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR

NOTARIO: En el digno Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la REFORMA DE ESTATUTOS, al tenor de las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTE.** Comparece a la presente celebración de esta Escritura el Ingeniero LUIS ANIBAL

ORTEGA ANDINO, representando a los Socios de dicha Compañía y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria. - **ARTICULO SEGUNDO: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura celebrada el 13 de enero de 1997, ante el Dr. Gilberto Posso, Notario Primero del cantón Ibarra, se realizó la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMPAÑIA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG, Y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de

la ciudad de Ibarra, el 30 de mayo de 1997, bajo la Partida N° 63, mediante Resolución N° 97.1.1.1.1142 de la Superintendencia de Compañías; mediante escritura de fecha 30 de agosto del 2002, ante el Dr. Arturo Terán, Notario Quinto del cantón Ibarra, se celebró el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG, inscrita el 17 de octubre del 2002, bajo partida 274, mediante la Resolución 02.Q.IJ.3754.- **ARTICULO TERCERO: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos mediante Resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de los Socios de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG, de fecha 27 de octubre del 2007, se realiza la Reforma de Estatutos, de conformidad a lo establecido expresamente en la Junta General antes citada y que se lo adjunta como Documento Habilitante.- **ARTICULO CUARTO.-** El Gerente declara bajo juramento que todos los datos constantes en la Reforma de Estatutos, sobre los que se Resolvió en la Junta General Universal Extraordinaria los Socios, son de total conveniencia para todos los socios de la Compañía.- Dando fiel cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías y de conformidad con el Art. 87, de la Ley de Seguridad Social, declara bajo juramento que la Compañía no adeuda ninguna obligación al IESS. Por lo que los Estatutos dirán: **SEGUNDA: ARTICULO PRIMERO: ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG.- **DOMICILIO.-** Su domicilio principal es en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pudiendo a su vez abrir Agencias y Sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que señalen para determinados actos o contratos.- **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser el mismo Prorrogado o deducido si así lo decide la Junta General de Socios.- **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:**

TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. La Compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía es de QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en QUINCE MIL participaciones de UN DÓLAR cada una. Correspondiendo CINCO MIL PARTICIPACIONES AL ING. LUIS ANIBAL ORTEGA ANDINO; CINCO MIL PARTICIPACIONES AL LCDO. JORGE ESTUARDO ORTEGA ANDINO; y, AL TNTE. (S.P.) DARWIN HERNAN ORTEGA ANDINO. El Aumento de Capital se realizó por valores que constan en la Cuenta de Reserva de Capital, utilizando en especial la Reserva por Reexpresión y que está comprendido de conformidad con el cuadro de Integración de Capital. Dicho Aumento de Capital se encuentra debidamente justificado en los correspondientes Libros Contables de la Empresa, de conformidad al movimiento económico comprendido desde el año de 1997 al año 2002; por lo que el Cuadro de Integración de Capital es el siguiente:

0002

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL POR AUMENTAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIP.	%
Luis A. Ortega Andino	\$ 60	\$ 4940	\$ 5000	5000	33



Jorge Ortega Andino	E. \$ 60	\$ 4940	\$ 5000	5000	33
Darwin Ortega Andino	\$ 60	\$ 4940	\$ 5000	5000	34
TOTAL	\$ 180	\$ 14.820	\$ 15.000	15.000	100

ARTICULO CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

Las participaciones que tiene cada Socio en la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG. Son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de uno u otro Socio de la Compañía o de terceros si es que hubiere consentimiento unánime del Capital Social. En todo caso, en lo concerniente a la operabilidad de lo descrito en este artículo se sujetará a la Ley de Compañías.-

ARTICULO QUINTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare el Aumento de Capital los Socios tendrán el derecho para suscribirlo en proporciones a su parte o variarlo y no podrán tomar decisiones o resoluciones encaminadas a reducir el Capital si ello implicara la devolución a los Socios de la parte de aportaciones hechas y pagadas, excepto en caso de exclusión de Socios previo la Liquidación de su parte.-

ARTÍCULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Socios, es el Máximo Organismo, corresponde a la Junta General de Socios el Gobierno de la Compañía. Y al Presidente y Gerente su Administración.-

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General una vez formada por los Socios legalmente convocada y reunida, tiene las siguientes atribuciones y deberes, además de las establecidas en la Ley de Compañías: a.- Ampliar o reducir el plazo de duración de la Compañía; b.- Aprobar el Reglamento Interno de la Compañía; c.- Acordar el aumento de Capital por cualquiera de los medios previstos en el Artículo. ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías en la forma acordada en o por la Junta General de Socios; d.- Establecer Agencias y Sucursales dentro o fuera del país; e.- Autorizar a los Socios la



cesión de las participaciones, entre ellos a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos Socios; f.- Nombrar o remover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía, como también señalarles sus remuneraciones, aceptar sus renunciás o declarar ausente o impedido transitoriamente al Gerente y designar un Fiscalizador; g.- Conocer o pronunciarse sobre los inventarios, balances, cuentas e informaciones que deben presentar anualmente el Gerente; h.- Conceder autorización al Gerente y Presidente para que intervenga en compra, venta, en todo acto o contrato que excediere de los Diez mil dólares americanos, siempre que fuere en nombre o a favor de la Compañía; i.- Interpretar, Reformar y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; y, j.- Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento por el Presidente, Gerente o cualquier Socio, siempre y cuando conste en la Convocatoria.- **ARTICULO OCTAVO: DE LAS**

CONVOCATORIAS.- La Junta General estará válidamente constituida para deliberar, si los Socios han sido Convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que debe llevarse a cabo la reunión mediante comunicación escrita remitida a cada Socio. La Junta General así convocada será válidamente constituida para deliberar en Primera Convocatoria si los Socios concurrentes a ella representan más de la mitad del Capital Social; en Segunda Convocatoria, será válidamente constituida con el número de Socios presentes, debiendo en esta circunstancia constar en la referida Convocatoria.-

ARTICULO NOVENO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tomará Resoluciones y para que estas sean válidas, se necesitará de por lo menos el 75% del Capital concurrente a la Junta. Para efecto de la votación cada participación dará al Socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y serán convocadas por el Presidente o el Gerente. Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época o también serán convocadas por el



Presidente o Gerente. No obstante los Socios que representen el 10% del Capital Social, podrán ejercer el derecho que le confiere la Ley de Compañías en el Artículo ciento catorce, literal i, y el Artículo, ciento veinte. Las Juntas Generales Universales, se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar todo tipo de asunto que se crea necesario, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Los Socios concurrirán a las Juntas Generales sean de la clase que fueren, personalmente o por medio de un Representante en cuyo caso se conferirán por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser de que el representante ostente Poder Especial o General debidamente Notariado.- El Acta de Deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las Juntas Universales, se formará un expediente para cada Acta o Junta y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento veinticuatro de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** La Compañía estará Representada por su Gerente, el mismo que podrá realizar gestiones judiciales y extrajudiciales, toda clase de operaciones, actos, contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla sus fines y todo lo que implique reforma al Contrato Social. Será elegido por la Junta General de Socios y durará sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o impedimento subrogará en sus funciones al Presidente. El Gerente puede ser o no Socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios, se considera como la Máxima



Autoridad Ejecutiva en la Representación y Administración de los negocios sociales de la Compañía, durará en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes además de los previstos en la Ley de Compañías: a.- Administrar y Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente a todos los actos y contratos; b.- Suscribir Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente; c.- Convocar e intervenir en la celebración y elaboración de las diferentes Juntas; d.- Estará obligado a presentar el Balance anual de pérdidas y ganancias, así como también la propuesta de Distribución de Beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e.- Cuidar que se lleve la Contabilidad y la correspondencia en debida forma; f.- Contratar personal administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores en general; g.- las demás que le confieran las Leyes, Estatutos, los Reglamentos Internos, las Resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la Compañía h.-Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos que lleguen hasta los Diez mil dólares americanos; e, i.- En caso de Liquidación inscribirá oportunamente con la obligatoriedad en el Registro Mercantil su nombramiento de Liquidador y estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación respectiva.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y durará en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Generales de Socios; b.- Presidir la Junta General de Socios; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase de los diez mil dólares americanos; d.- Vigilar la buena marcha de la Compañía y todas las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías; e.- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, cumplir y obtener la autorización de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACION.**- La Junta

0004



General designará un Comisario Principal, el mismo que durará en sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelegido o revocado en sus funciones, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros de la Compañía, tendrá especial cuidado en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.**- Las Utilidades se distribuirán una vez por año, únicamente cuando sean liquidadas y de acuerdo con las Resoluciones tomadas por los Socios y la Junta General y el Fondo de Reserva se lo hará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Se recibirá los beneficios que le corresponda a prorrata de la participación pagada, siempre y cuando el contrato social no hubiera dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUBROGACION.**- En caso de falta o de ausencia del Gerente, lo subrogará el Presidente. Si la falta fuere definitiva, la Junta General realizará designaciones correspondientes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se Disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de Disolución y Liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección Novena de la Ley de Compañías. En caso de Liquidación actuará como Liquidador el Gerente, salvo de que la Junta General de Socios decida que actúe otra persona.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISPOSICION GENERAL.**- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, cuyas eventuales Reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo.- Se pone en manifiesto expreso y para dar fiel cumplimiento con lo así ordenado, que no existe deuda pendiente de obligación alguna con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de parte de " COPRISEG CIA. LTDA. Usted señor Notario, añadirá las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de Instrumentos. Firmado) Doctor Favio Nieto Manosalvas. ABOGADO. Matrícula número





COPRISEG CIA. LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA, CON MONITOREO
ELECTRONICO Y FRECUENCIA DE RADIO
COMUNICACION

0005

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Ibarra, 22 de Mayo del 2007.

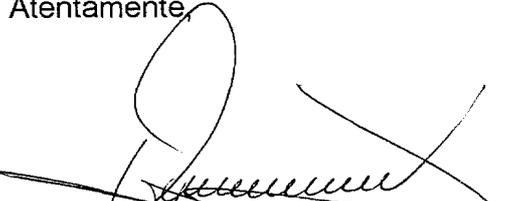
Señor Ingeniero
Luis Aníbal Ortega Andino
GERENTE GENERAL DE COPRISEG CIA. LTDA.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que, por resolución tomada en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Seguridad Privada COPRISEG CIA. LTDA. Realizada el día 16 de Mayo del 2007 se ha tenido el acierto de reelegirle en sus funciones de GERENTE GENERAL por el tiempo de dos años a partir del 07 de Junio del 2007.

Esperando su aceptación y deseándole toda clase de éxitos me suscribo de Ud.

Atentamente,

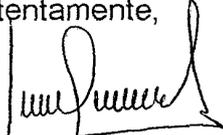

Lcdo. Jorge Estuardo Ortega Andino
CC. 040083839-7
PRESIDENTE




CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
EL ORIGINAL UNA VEZ PUES A ESTA RAZON
ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA
IBARRA 05 de noviembre 2007
Dr. Arturo Jerán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON BARRA

Yo, ING. LUIS ANIBAL ORTEGA ANDINO, portador de la cédula No. 040066287-0, tengo a bien expresar mi ACEPTACION a la designación de GERENTE GENERAL a partir del 07 de Junio del 2007 espero seguir cumpliendo a cabalidad con mis funciones para la buena marcha de la Compañía de Seguridad Privada COPRISEG CIA. LTDA.

Atentamente,


Ing. Luis Anibal Ortega Andino
GERENTE GENERAL
CC. 040066287-0

Escritura Pública de Constitución de la Compañía COPRISEG CIA. LTDA. celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón Ibarra Dr. Gilberto Posso López, el 13 de Enero de 1997.

Escritura de Constitución debidamente inscrita en el REGISTRO MERCANTIL del Cantón Ibarra, con fecha 31 de Mayo de 1997, bajo la partida No. 63.

Nombre:	Luis Anibal Ortega Andino
Cédula de Identidad:	040066287-0
Nacionalidad:	Ecuatoriano
Domicilio:	Sucre S/N y Carlos Emilio Grijalva

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

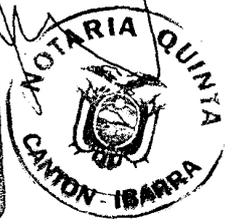
R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 171 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente. NOMEFRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, CON MONITOREO ELECTRONICO Y FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACION COPRISEG CIA. LTDA. - Ibarra, treinta de Mayo del dos mil siete. - REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1. - Se anotó en el Libro Repertorio con el número 5328, 11:10:24

DR. GUILLERMO ROBERTO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE:
MIRIAM CARRERA



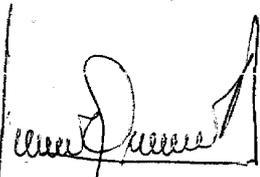




CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA RAZON
ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA
IBARRA a 05 Noviembre 2007
Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON BARRA

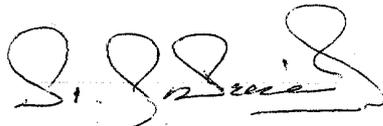
cuatrocientos veintidós del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento por mí el Notario al compareciente, aquel se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

0006



ING. LUIS ANIBAL ORTEGA ANDINO

C.C. 040066287-0



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE COPRISEG -CIA. LTDA.

En la ciudad de Ibarra, hoy día Sábado 27 de Octubre del 2007, a las 12H00, en el domicilio principal de COPRISEG CIA. LTDA, la misma que se encuentra ubicada en la calle Mejía N° 9-17 y Pedro Rodríguez, primer piso, de esta ciudad de Ibarra, se lleva a efecto la Junta General de Socios de COPRISEG CIA. LTDA. Previa convocatoria dando a conocer sobre el Orden del Día, se ha nombrado un Presidente Ocasional para que se lleve a efecto la referida Reunión. Comprobado que fue en legal y debida forma la asistencia de los Socios quienes se encuentran presentes y por sus propios derechos, de parte del Presidente Ocasional, se da a conocer sobre el ORDEN DEL DÍA:

1.- REFORMA DE ESTATUTOS DE COPRISEG CIA. LTDA. INCLUIR EN EL OBJETO SOCIAL DEL ART 2 TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SUPRESION Y REUBICACION DE MANERA SUSECIVA DEL ART. 3 . AUTORIZACION AL SR. ING. LUIS ANIBAL ORTEGA ANDINO PARA QUE REPRESENTA A LOS SOCIOS EN LA ESCRITURA E INTERVENGA EN TODA LA TRAMITACION.

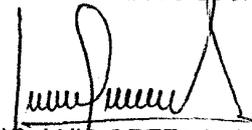
Leído que fue el Orden del Día, pide el uso de la palabra el señor Tnte DARWIN HERNAN ORTEGA ANDINO quien manifiesta lo siguiente: Se hace indispensable para que pueda seguir en legal funcionamiento la Compañía una REFORMA DE ESTATUTOS LA MISMA QUE SE SUJETA A DISPOSICIONES LEGALES EXPRESAS, en lo referente a que en el objeto social Art.2 se anteponga TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, Y LA SUPRESIÓN DEL Art. 3 del Estatuto, por lo que el orden irá de manera sucesiva; es así que pido se haga la votación para dicha Reforma de Estatutos y al mismo tiempo sugiero que se autorice al Ing. LUIS ANIBAL ORTEGA ANDINO , sea la persona encargada en representarnos en la firma de la Escritura y de toda la tramitación hasta su Inscripción en el Registro Mercantil correspondiente

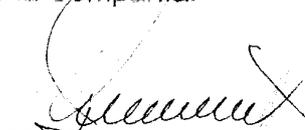
De ser aceptada mi moción por los presentes, firmarán a continuación y se iniciará el trámite respectivo.

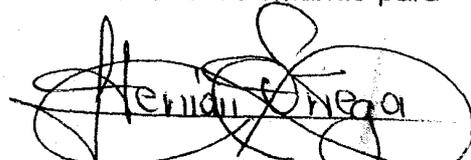
Pido a ustedes hacer la correspondiente votación.

MOCION QUE ES ACEPTADA POR UNANIMIDAD.

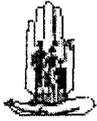
Por no existir otro punto que tratarse, se da por terminada la presente Junta, siendo las 14 h00, del día Sábado 27 de Octubre del año 2007. Firmando para constancia los socios de la Compañía.


ING. LUIS ORTEGA A.
0400662870


LCDO. JORGE ORTEGA A.
0400838397


TNTE. (s.p) DARWIN ORTEGA A.
040058028-8





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dpto de Afiliacion y Control Patronal

GARCÉS CISNEROS HERMAN PATRICI

Noviembre 21 del 2007 03:37

0007

Estado de la Empresa

Quito, 2007-11-21

Señor:
ORTEGA ANDINO LUIS ANIBAL
 Representante Legal de la Empresa
 1090109495001 - COMPANIA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG
 Oficina: 0001-COMPANIA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG

El IESS extiende este certificado de cumplimiento de las obligaciones patronales que la empresa mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Empresa COMPANIA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG, mantiene las siguientes deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

Periodos adeudados	0 -
Planillas normales adeudadas	0 -
Planillas de ajustes adeudadas	0 -

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DPTO. INSPECCION PATRONAL



Patricio Garces Cisneros
FISCAL AJUD. PATRONAL
IMBABURA

Firma del funcionario
Dpto de Afiliacion y Control Patronal
GARCÉS CISNEROS HERMAN PATRICI
C.I.: 1001077591

Firma del Secretario General
DIRECCION GENERAL

Imprimir

Cerrar

IESS DIRECCION PROV. IMBABURA



Ing. Com. Héctor Romero P.
JEFE DPTO. DE AFILIACION
Y CONTROL PATRONAL



CIUDADANIA 040066287-0
ORTEGA ANDINO LUIS ANIBAL
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
16 JUNIO 1965
001-1 0071 00282 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1965



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4444V4244
CASADO ROCIO DEL CARMEN BENALCAZAR P
SUPERIOR ING. CIVIL
HIGINIO ESMEL ORTEGA P
OFELIA ANDINO
IBARRA 19/02/2004
19/02/2015

0098834



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

276-0009 0400662870
NUMERO CEDULA
ORTEGA ANDINO LUIS ANIBAL

CARCHI MONTUFAR
PROVINCIA CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

[Handwritten signature]
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON IBARRA



NOTARÍA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 07.Q.IJ.004814 de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se ordena, se tome nota de la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG, al margen de la escritura según la cual se reformó los estatutos de dicha Constitución, con fecha cinco de Noviembre del año dos mil siete, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a treinta de Noviembre del año dos mil siete. De todo lo que doy fe.

Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



RAZON: Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número 07.Q.IJ.004814, dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de noviembre del 2007, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Limitada de Seguridad Privada Copriseq, otorgada en la Notaría Primera del Cantón Ibarra el 13 de enero de 1997, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la Ampliación del objeto social y la Reforma de Estatutos de dicha Compañía en los términos constantes de la escritura otorgada el 5 de noviembre del 2007, ante el Doctor Arturo Terán, Notario Público Quinto del cantón Ibarra. Ibarra 4 de diciembre del 2007.- De todo lo que doy fe.-

El Notario:



MAL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

0009

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 340 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 07.Q.IJ.004814, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil siete, Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Ibarra, cinco de Diciembre del dos mil siete. Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12031, 16:13:30

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

0010

...Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 340 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG, otorgada en esta Ciudad de Ibarra el cinco de Noviembre del año dos mil siete, ante mi Doctor Arturo Terán Almeida Notario Quinto del Cantón Ibarra; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Ibarra, cinco de Diciembre del dos mil siete.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12031, 16:13:30

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR



RESPONSABLE -
MIRIAM CARRERA

